

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez la demanda declarativa verbal promovida por los señores José Bernardo Pineda Peláez, Claudia María Pineda Peláez, Beatriz Elena Pineda Peláez y Mónica Pineda Peláez en contra de los señores Edgar Alejandro Rubiano Duque y Jhon Edison Zapata Aguirre; informando que la parte demandante adelantó las diligencias de notificación frente a la parte pasiva las cuales se realizaron de la siguiente forma:

Edgar Alejandro Rubiano Duque:	
Envío mensaje de datos:	16 septiembre de 2022
Términos Art. 8 ley 2213 de 2020:	19 y 20 de septiembre de 2022
Notificación Personal:	21 de septiembre de 2022
Traslado:	22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 de octubre de 2022
Días inhábiles:	17, 18 , 24, 25 de septiembre; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 17 de octubre de 2022
Contestación demanda:	No contestó la demanda
Jhon Edison Zapata Aguirre:	
Envío mensaje de datos:	16 septiembre de 2022
Términos Art. 8 ley 2213 de 2020:	19 y 20 de septiembre de 2022
Notificación Personal:	21 de septiembre de 2022
Traslado:	22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de septiembre; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 de octubre de 2022
Días inhábiles:	17, 18 , 24, 25 de septiembre; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 17 de octubre de 2022
Contestación demanda:	Recurso de reposición 21 de septiembre de 2022 (interrupción del término de traslado Art. 118 del Código General del Proceso:

Se advierte que el día 21 de septiembre de 2022 el señor Jhon Edison Zapata Aguirre a través de apoderada judicial presentó recurso de reposición en contra del auto del 9 de septiembre de 2022 mediante el cual se admitió la demanda verbal en conocimiento.

Manizales, noviembre 28 de 2022.

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	JOSÉ BERNARDO PINEDA PELÁEZ CLAUDIA MARÍA PINEDA PELÁEZ BEATRIZ ELENA PINEDA PELÁEZ MÓNICA PINEDA PELÁEZ
DEMANDADOS:	EDGAR ALEJANDRO RUBIANO DUQUE JHON EDISON ZAPATA AGUIRRE
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00147-00

1. Objeto de decisión

Se decide lo pertinente respecto del presente proceso Verbal de la referencia ello con el fin de continuar con el trámite previsto para este tipo de asuntos judiciales.

2. Resuelve

PRIMERO: INCORPORA al expediente los documentos contentivos de las diligencias de notificación personal realizadas por la parte demandante el día 16 de agosto de 2022 frente a los señores Edgar Alejandro Rubiano Duque y Jhon Edison Zapata Aguirre, actuación que surte plenos efectos procesales para el presente litigio por sido efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS DE FORMA PERSONAL a los señores Edgar Alejandro Rubiano Duque y Jhon Edison Zapata Aguirre a partir del día 21 de septiembre de 2022.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda verbal en estudio por parte del señor Edgar Alejandro Rubiano Duque.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la profesional del derecho Dra. Paula Andrea Acevedo Salazar, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.0053.781.546 y tarjeta profesional 240.655 del C.S de la J para que represente los intereses del señor Jhon Edison Zapata Aguirre conforme al mandato otorgado.

QUINTO: DAR TRÁMITE AL RECURSO DE REPOSICION presentado por el señor Jhon Edison Zapata Aguirre. En consecuencia, correr traslado de este en los términos del artículo 319 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b67122d67a6c5c4a93dcbbc43013fd751ba181e8a480733f3e2e16d4fcf23e**

Documento generado en 28/11/2022 04:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>